**CONTRATO N° 01/2017**

**LA MUNICIPALIDAD DE TTE. ESTEBAN MARTÍNEZ,** representado en este acto por la señor Presentado Domingo Martinez con C.I.N° 820.374, en su calidad de Intendente Municipal, por una parte; y por la otra, la firma ESPROCON (ESTUDIO, PROYECTO Y CONSULTORIA, representada en este acto por la señora Nancy Osorio Osorio con documento de identidad N° 2037563 en calidad de Representante Legal, convienen en celebrar el presente Contrato en el marco de la Contratación Directa, para la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO MUNICIPAL,** la que se regirá por las siguientes cláusulas:

**1. OBJETO.**

**"LA MUNICIPALIDAD DE TTE. ESTEBAN MARTÍNEZ"** en adelante **LA CONTRATANTE,** contrata a la firma ESPROCON (ESTUDIO, PROYECTO Y CONSULTORIA) en adelante **EL CONSULTOR,** a los fines de prestar el servicio de **CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO MUNICIPAL** para **LA CONTRATANTE,** el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en las Condiciones Generales, sus anexos correspondientes, el Plan de Suministro, la oferta de **EL CONSULTOR** de fecha 28/02/17 y el presente Contrato.

**2. - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

A los efectos del presente contrato **LA CONTRATANTE** fija domicilio en calle 12 de setiembre esq. Juez Francisco Galeano, Ciudad de TTE. ESTEBAN MARTÍNEZ; y **EL CONSULTOR** en la calle , de la ciudad de Fernando de la Mora, y donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.

**3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas y modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
(d) La Oferta del proveedor;
(e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
(f) La Garantía de Responsabilidad Civil Profesional;

*Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.*

**4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos de LA CONTRATANTE, previstos en el Rubro 260, de su presupuesto general de gastos del ejercicio vigente del Presupuesto General de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente.

**5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 01/2017, convocado por **LA CONTRATANTE,** según resolución N° 55/2017 La adjudicación fue realizada por Resolución N°89/2017

**6. VIGENCIA, ALCANCE, INFORMES REQUERIDOS, PLAZOS DE ENTREGA**

6.1. La vigencia del contrato será 9 (nueve) meses contados a partir de la suscripción del mismo.

6.2. El servicio contratado será realizado conforme al alcance establecido en el NUMERAL 2 del Anexo 3. Especificaciones Técnicas.

6.3. Los informes requeridos y plazo de presentación, se efectuarán conforme a lo establecido en los NUMERALES 4 y 5 del Anexo 3. Especificaciones técnicas.

ESPROCON
Estudios, Proyectos y Consultorías
R.U.C.: 80093081-9

**7. PRECIO DEL CONTRATO**

7.1. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el precio del Contrato, es de G.97.000.000 (son guaraníes Noventa y siete millones), incluyendo el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

7.2. Los precios y el detalle de los servicios a ser proveídos constan en el siguiente cuadro:

| ÍTEMS | CODIGO DE CONTRATACIÓN | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANT. | PRECIO TOTAL Gs. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 80101507-002 | Consultoría en Administración y Finanzas | Unidad | 1 | 32.400.000 |
| 2 | 80101507-035 | Consultoría en UOC | Unidad | 1 | 32.200.000 |
| 3 | 80101507-001 | Consultoría y asesoría jurídica | Unidad | 1 | 32.400.000 |
| **TOTAL** | | | | | 97.000.000 |

7.3. Los precios facturados por **EL CONSULTOR** por los servicios suministrados en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta.

**8. CONDICIONES DE PAGO, ANTICIPO**

**LA CONTRATANTE** abonará los servicios a **EL CONSULTOR**, de acuerdo a las condiciones establecidas en el NUMERAL 4 del ANEXO 3. Especificaciones Técnicas.

**9. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

9.1. Responsabilidad de **EL CONSULTOR**:

a) Proveer el servicio, de conformidad a lo dispuesto en los NUMERALES 3, 4 y 5 del ANEXO 3. Especificaciones técnicas.
b) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el ANEXO 3. Especificaciones Técnicas y en este contrato.

9.2. Responsabilidad de **LA CONTRATANTE**

a) Pagar los servicios adjudicados, en la forma establecida en el presente contrato.
b) Efectuar el control y verificación de los servicios realizados por **EL CONSULTOR**.

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La forma y los términos para garantizar el cumplimiento del contrato se realizará conforme a lo establecido en el numeral 9 del Anexo 3. Especificaciones Técnicas.

**11. MULTAS.**

Las multas se aplicarán conforme a lo establecido en el numeral 7 del Anexo 3. Especificaciones Técnicas.

**12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

EL **CONTRATANTE** podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley Nº 2051/03.

**13. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**

13.1. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

13.2. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **LA CONTRATANTE** o de **EL CONSULTOR.** En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto, de conformidad al artículo 58 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**14. RESCISIÓN DEL CONTRATO**

**LA CONTRATANTE** podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- Si dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha del reclamo escrito de **LA CONTRATANTE**, **EL CONSULTOR** no suministra lo contratado después de haber cesado las causas que obligaron a suspender el mismo.
- Cuando **EL CONSULTOR** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", o transgreda el Pliego de Bases y Condiciones o las Cláusulas Contractuales establecidas.
- Si **EL CONSULTOR** no entregare la garantía de responsabilidad profesional, en el plazo establecido en el numeral 11 del Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

**15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de conflicto en la materia de interpretación de las disposiciones que regulan el presente contrato, si ellas no pueden ser dirimidas de común acuerdo, las partes contratantes se someterán a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 8° y su reglamentación. La jurisdicción se determinará de acuerdo a la Ley.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en TTE. ESTEBAN MARTÍNEZ, República del Paraguay, a los 31 días del mes de Marzo de 2017.-

**POR LA CONTRATANTE:** _____

**POR EL CONSULTOR:** _____

ESPROCON
Estudios, Proyectos y Consultorías
R.U.C.: 80093081-9